

GACETA MINERA Y COMERCIAL.

SUMARIO.

Seccion doctrinal: Liga de mineros de Sierra Almagrera. —*Cámaras de Comercio.* —*Seccion oficial:* Gaceta de Madrid. —*Alcaldía de Cartagena.* —Boletín oficial de la provincia de Murcia. —*Miscelánea:* Datos. —Exportación de minerales. —Estadística de minerales recibidos por ferro-carril. —Noticias varias. —*Movimiento del Puerto de Cartagena:* Importación y Exportación. —*Seccion Mercantil:* Marcha de los mercados. —Observaciones meteorológicas. —Bolsa. —*Seccion de anuncios.*

SECCION DOCTRINAL.

LIGA DE MINEROS DE SIERRA ALMAGRERA.

Conforme ofrecimos en nuestro número anterior, damos cabida en el presente á los *Estatutos de la Liga de Mineros de Sierra Almagrera*, obra que, si por su extension parece modesta y de limitados alcances, es por sus fines de verdadera trascendencia, dada la situacion afflictiva porque aquella sierra atraviesa.

No se concreta la asociación á procurar una pronta y fácil inteligencia con cualquiera empresa que se ofrezca á continuar el desagüe de aquella sierra, como muchos creyeron y alguien se propuso; como tendrán ocasion de observar los que leyeren los siguientes *estatutos*, la asociación apenas iniciada pretende, y á nuestro entender con fundamento sobrado, establecer sus gestiones sobre ancha y sólida base, y así se vé que sin separarse de su principal objetivo que es el desagüe, tiende á destruir gravámenes, tan injustificados como los excesivos tributos que por los Ayuntamientos y demás centros administrativos se imponen á las minas, sin equidad y sin justicia en la mayoría de los casos.

También vemos se trata de combatir el pernicioso efecto causado por la adopción de las tarifas para compra de minerales, allí imperantes, viniendo con esto á coronar la obra tan oportunamente iniciada como valientemente sostenida por *El Minero de Almagrera*, en medio del indiferentismo en que nuestros mineros vienen vejando desde tiempo inmemorial.

Lo expuesto, y los mil casos que han de presentarse en que necesariamente ha de hacerse eficaz

la acción ejercida por la *Liga* proyectada, nos probarán una vez más, á cuanto alcanza el poder individual cuando se asocia á otros como él para, perseguir el bien común. Y que la institución que nos ocupa es la única que ha de poder dar favorable solución al pavoroso problema de que vá ya siendo teatro aquel distrito minero, cosa es que nadie duda, si cual hay derecho á esperar, la buena fé y sincera voluntad inspira á los asociados.

Respecto á las empresas que residentes en Cartagena, tienen allí intereses creados, entendemos que deben vigorizar la *Liga* con su concurso, por más que reconocemos de buen grado lo justificado de su desaliento en cuanto con Almagrera se relaciona; pero nada es poco para lo mucho que hay por hacer; y si en vez de sumar voluntades, sumamos indiferencia, la suma ha de resultar de la calidad de los sumandos. No basta decir desde el cómodo sillón de un despacho nada se hace, no; porque quien tal diga y uada haga, carece del derecho hasta de juzgar la conducta de los demás.

La prensa periódica ha cumplido sobradamente con su deber: ha venido previendo lo que hoy sucede desde años há, ha hecho públicas cuantas opiniones se han emitido para esclarecer los hechos, y ya no puede hacer más que secundar, con nobleza siempre, aunque las opiniones sean más ó menos encontradas, los propósitos expresados en los siguientes

ESTATUTOS

DE LA

LIGA DE MINEROS DE SIERRA ALMAGRERA.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la Asociación y su objeto.

Artículo 1.º Se constituye una asociación llamada LIGA DE MINEROS DE SIERRA ALMAGRERA.

Art. 2.º Su objeto es el fomento y desarrollo de la industria minera de Almagrera y la defensa constante de los intereses de las minas de aquel distrito.

Art. 3.º Será objeto preferente de la Liga la pronta resolución de las siguientes cuestiones:

1.ª Procurar la revisión de las actuales tarifas de ventas de minerales.

2.ª Gestionar lo necesario en todos los centros administrativos, para lograr una justa repartición en los impuestos que afecten á las minas y sus productos.

3.ª Gestionar cuanto fuere necesario, y ante las autoridades, corporaciones y entidades de todas clases, para que las cuestiones que puedan suscitarse entre las minas que reciban beneficio de algún establecimiento de desagüe implantado en Sierra Almagrera, con ó sin autorización del Gobierno, y las empresas que verifiquen la desecación de aquellas, se resuelvan por medio de expedientes de rápida tramitación, á menos que existieran conciertos privados entre ambas partes, y en ellos se hubiere determinado la forma de decidir ó resolver sus diferencias.

